

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:		
Por cada año de servicios como:		
2.1 Directores de Centros	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Vicedirectores, Jefes de Estudio, Administradores y Secretarios y Jefes de residencias de Centros	1,25	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Jefes de talleres y laboratorio, Directores de residencia y Jefes de Sección y Coordinadores de curso, Intendente y Jefes de Negociado «A»	0,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.4 Jefes de Negociado no «A», Jefes de Servicios Generales y Jefes de conservación, cocina, servicios domésticos e intendencia, de Ordenanzas y Jefes de Departamento docente y similares	0,40	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.5 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entes preautonómicos con categoría mínima de Jefe de Sección	2,50	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
3. Posesión de títulos o diplomas.		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el grupo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3 Por cada título de grado superior al alegado para ingreso en el grupo	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título del mismo grado, distinto del requerido para ingreso en el grupo	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el grupo	2,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el grupo	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.8 Por el certificado de aptitud pedagógica	0,30	Documentos justificativos del mismo.
4. Publicaciones y menciones.		
4.1 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado	Hasta 8 puntos	Los ejemplares correspondientes.
4.2 Por estudios y publicaciones sobre la especialidad objeto del concurso	Hasta 10 puntos	Los ejemplares correspondientes.
4.3 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a la labor desempeñada, o pedagógica o de investigación y trabajos científicos en la especialidad objeto del concurso	Hasta 6 puntos	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
5. Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario.		
Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta		
		Certificación oficial.

ARAGON

760

RESOLUCION de 1 de octubre de 1983, del Servicio de Industria y Energía de Huesca, por la que se autoriza el establecimiento de la línea a 17,3 kilovoltios (25) de «G. de Gállego-El Temple», que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», con domicilio en Huesca, calle Zaragoza, número 15, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea a 17,3 kilovoltios (25) de «Gurra de Gállego a El Temple», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1966 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Provincial de Huesca ha resuelto autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación eléctri-

ca emplazada en término municipal de Gurra de Gállego, cuyas principales características son las siguientes:

Expediente: AT-126/1982. Línea aérea a 17,3 KV, preparada para 25 KV, de 3.888 metros de longitud; con origen en centro de transformación «Camino» y final en C. T. «El Temple», número 1; conductores de aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados LA-56; aisladores de vidrio en cadena; apoyos metálicos y de hormigón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico en la zona de El Temple, afectando al término municipal de Gurra de Gállego.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Huesca, 1 de octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Provincial, Salvador Domingo Comeche.—4.781-D.